



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comité de Ética

Procedimiento de queja ante el Comité de Ética de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura.

Solicitado por el diputado Sergio Mayer Bretón.

En contra de la diputada Inés Parra Juárez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. Acuerdo del Comité de Ética de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, correspondiente al día once de diciembre de dos mil veinte.

VISTO, para resolver la queja presentada por el diputado Sergio Mayer Bretón en contra de la diputada Inés Parra Juárez, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el día once de diciembre de dos mil diecinueve el diputado Sergio Mayer Bretón, entregó en las instalaciones del Comité de Ética de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, oficio constante de 6 fojas útiles acompañado del anexo que se detalla a continuación:

1.-Audio de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cultura y Cinematografía, en la cual, en los fragmentos de tiempo 1:21'11'' a 1:22'04'', se escuchan las intervenciones desordenadas, insolentes, estridentes, y de pésimo gusto de la Diputada Inés parra Juárez.

Escrito y anexo, por virtud del cual el diputado Sergio Mayer Bretón presenta queja en contra de la diputada Inés Parra Juárez, por considerar que el actuar de las legisladoras violento diversas disposiciones del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 20 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Presidencia del Comité de Ética dio cuenta a la Junta Directiva de la queja presentada por el diputado Sergio Mayer Bretón en contra de la diputada Inés Parra Juárez, en su reunión de trabajo celebrada el ocho de diciembre de dos mil veinte. Dicha

queja fue remitida a la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, a efecto de que un plazo de cinco días hábiles determinará lo conducente.

CUARTO. Que, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 20 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Secretaría Técnica del Comité presenta a sus integrantes el siguiente proyecto de resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Código de Ética de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de mayo de dos mil dieciséis, tiene por objeto, atendiendo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 1: *"establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento"*, asimismo en su artículo 2 señala que el Código de Ética es obligatorio para las y los diputados del H. Congreso de la Unión.
2. Que el Comité de Ética es competente para conocer la presente queja, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 46, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos: 3, fracción III y 8, fracción XX del Reglamento de la Cámara de Diputados; y en los artículos 14, fracción IV y 20 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto el Comité de Ética de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en el ejercicio de las facultades que le conceden el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acuerda:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Se admite la queja presentada por el diputado Sergio Mayer Bretón en contra de la diputada Inés Parra Juárez por presuntas violaciones a diversas disposiciones del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. En consecuencia, se ordena el inicio del expediente CE/LXIV/04/2020.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, requiérase a la diputada Inés Parra Juárez, para que, en un plazo no mayor a cinco días naturales, a partir de la notificación del presente acuerdo y atendiendo lo mandatado en el Acuerdo del Comité, por el que se suspenden los plazos y términos legales establecidos en el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; formule y presente su respuesta.

TERCERO. Emplácese a la diputada Inés Parra Juárez, en el despacho asignado en esta Soberanía, con copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa. Una vez que se notifique el presente acuerdo, publíquese en el sitio de internet de la Cámara de Diputados, el inicio del presente proceso.

CUARTO. Téngase al diputado Sergio Mayer Bretón por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en este Palacio Legislativo de San Lázaro, edificio B, primer piso, oficina 1.

Así lo resolvieron los miembros integrantes del Comité de Ética de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.